JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	GUILLERMO LEON ALVAREZ HERNANDEZ
Demandada:	HIDROSANITARIAS TAM S.A.S
Radicado:	05001310500**2019**00**737**00
Asunto:	Requiere SIJIN

Dentro del proceso de la referencia se tiene que en la audiencia celebrada el 24 de mayo del 2022, se dispuso solicitar a la SIJIN MEDELLÍN, para que prestaran la colaboración con el Despacho con el fin de que informaran si la firma que aparece en el documento de pág. 96 corresponde a la del señor Tomas Antonio Velásquez Carvajal; para lo cual se dispuso el envío del expediente físico en calidad de préstamo.

La entidad SIJIN, envío correo electrónico del día 15/06/2022, correo electrónico indicando que la respuesta ya se encuentra en la unidad de recepción.

El mismo día, el despacho solicitó que se enviara la respuesta al correo electrónico institucional.

Frente a lo cual respondió el laboratorio que: *"6. Es de anotar que la respuesta cuenta con documentación del proceso por lo cual debe ser retirada de manera física"*

En vista de lo anterior, esta agencia judicial procederá a requerirlos nuevamente, con el fin de que envíen a correo electrónico j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta al requerimiento.

Además deberán informar por el mismo medio, un contacto telefónico para poder establecer comunicación con la persona encargada de dar trámite a la solicitud, abonado telefónico que deberá ser diferente a los enunciados en

la web, ya que estos no se encuentran activos y a pesar de los esfuerzos que ha hecho el despacho por obtener un número telefónico, no ha sido posible.

Una vez se constate a través de la respuesta, que se prestó la colaboración requerida en cuanto a la práctica de la prueba, recogerá el expediente físico.

En caso de no enviar la respuesta mediante correo electrónico al correo institucional del despacho, deberán informar el fundamento legal para no hacerlo, pues la sola manifestación que "*la respuesta cuenta con documentación del proceso",* no es suficiente para negarse a cumplir con el requerimiento judicial.

Se les concede un término de 5 días para cumplir el requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase

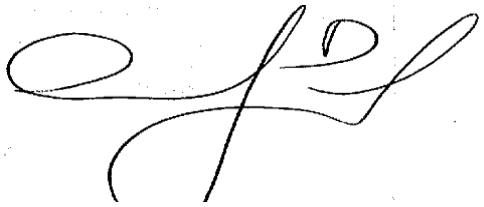

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041a8ceae288ba963eedd3d21a6d9291026641d637ec9c3a1fe4c91ffda82f8c**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica